

San Carlos de Bariloche, a los 25 días del mes de junio del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: CURONE, MARIA SONIA LUISAC.SANDOVAL, CARLOS ARIELS.A.(S.I.D.E., BA-00285-F-2025, .-

Y CONSIDERANDO: Que se presentan LUCAS AGUSTIN SANDOVAL, Documento Nacional Identidad 47.049.340, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. Florencia DURAN y CARLOS ARIEL SANDOVAL, Documento Nacional de Identidad 26645994, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. Pamela Cintia OSWALD solicitando la homologación judicial del que acompañan mediante escrito Nro. BA-00285-F-2025-E0006.-

Que habiendo sido ambas partes debidamente patrocinadas al momento de arribar el acuerdo ante no resulta necesaria la ratificación de su contenido.

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 102 del Código Procesal de Familia corresponde hacer lugar a lo peticionado , RESUELVO:

I) HOMOLOGAR el convenio arribado por las partes y acompañado mediante escrito Nro. BA-00285-F-2025-E0006.-

II) Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.

III) Regístrese. Protocolícese: Notifíquese en los términos del Art. 120cpcc.-

LAURA CLOBAZ

Jueza